



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3359.

Artículo de oficio.

(Número 239.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Montes.—D. Francisco Larrea y Tundo, nombrado comisario de montes de estas islas por real orden de 17 del mes anterior, ha tomado posesion en este dia del indicado destino. Y para que llegue á conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia y demas personas á quienes pueda interesar, he dispuesto se anuncie en este periódico. Palma 11 de junio de 1854.—Felipe Puigdorfila.

(Número 240.)

Correos.—*El Exmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 27 de mayo la Real orden siguiente:*

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado apro-

bar el establecimiento de una comunicacion semanal en buque de vapor para la conduccion de la correspondencia entre Barcelona y Menorca, mandando S. M. que este servicio se saque á pública subasta bajo las condiciones del adjunto pliego. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos convenientes á su cumplimiento.

PLIEGO de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia una vez por semana entre Barcelona y Menorca.

- 1.ª El contratista se obligará á conducir semanalmente la correspondencia y periódicos en buques de vapor desde Barcelona á Mahon y vice-versa, tocando á la ida y al regreso en Alcudia, para dejar y recibir la correspondencia de Mallorca.
- 2.ª El contrato será sin tiempo determinado, pero para su cesacion deberán avisarse mutuamente las partes interesadas con tres meses de anticipacion.
- 3.ª Los dias y horas de la salida del buque en los referidos puntos se designarán por la Direccion general de correos, y en caso de alterarse se avisará al contratista con la anticipacion de quince dias.

4.ª Una vez determinados los días de salida no podrá el contratista alterarlos á menos que el tiempo imposibilite la salida del buque, cuya circunstancia acreditará por medio de certificación del capitán del puerto y bajo su responsabilidad.

5.ª Fuera de la excepción indicada, cuando el buque detenga su salida por cualquier causa ó motivo sin que pueda alegarse avería ó mal tiempo, pagará el contratista la multa de mil reales por cada seis horas de detención.

6.ª El buque de vapor destinado á este servicio disfrutará tanto en el puerto de Barcelona como en el de Alcudia y Mahon las franquicias concedidas á los buques correos.

7.ª Cuando el buque de vapor de que se trata sufriese alguna avería ó se hallase en reparación, el contratista deberá hacer el servicio el buques de vela, siempre que la reparación no exceda de un mes.

8.ª En caso de apresamiento, naufragio ó cualquiera otro motivo que imposibilite al buque de vapor volver á navegar, el contratista no tendrá derecho á exigir cantidad alguna por indemnización de la pérdida sufrida; pero deberá el contratista continuar el servicio en buques de vela hasta que por el Gobierno se formalice nuevo contrato. No obstante si dentro de dos meses contados desde la fecha en que tenga lugar la pérdida del buque avisase el contratista que le reemplazará con otro de la misma clase, seguirá vigente su contrata anterior.

9.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de Barcelona y Mallorca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los gobernadores de las mismas provincias, asistidos de los administradores de correos de los mismos puntos, el día 13 de julio próximo en el local y hora que señalen dichas autoridades.

10. El tipo máximo para el remate será la cantidad de ciento veinte mil reales anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

11. Para presentarse como licitador deberá depositarse en las tesorerías de provincia de las capitales de Barcelona y Palma de Mallorca, como dependencias de la caja general de depósitos, la suma de diez mil reales vellon en metálico, la que será

devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

13. A cada proposición acompañará en distinto pliego también cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

14. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción de un correo semanal en viaje redondo desde Barcelona á Mahon y vice-versa, tocando en Alcudia á la ida y al regreso por el precio de _____ reales anuales y bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificación ó cláusula adicionales, será desechada.

15. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá el expediente al Gobierno.

16. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

17. Hecha la adjudicación por la superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de correos.

18. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del real decreto de 27 de febrero de 1852 sobre subastas públicas si no cumplierse las condiciones del contrato, dejase de otorgar la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale.

Madrid 27 de mayo de 1854.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda convenir entrar en licitacion, en el concepto de que la subasta y remate tendrá lugar el dia 15 de julio próximo en mi despacho, en donde se admitirán proposiciones

á la una de la tarde, debiendo acreditar por medio de certificacion para presentarse como licitador haber hecho en la tesoreria de provincia el depósito prevenido en la condicion 11.ª del respectivo pliego de condiciones. Palma 13 de junio de 1854.
—Felipe Puigdorfla.

DISTRITO MUNICIPAL DE MAHON.

Mes de mayo de 1854.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		6019 34
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion industrial y de comercio.	2300	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	9069 32	46960 29
Por idem sobre otros objetos.	5590 31	
Total cargo.		22980 26

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados del ayuntamiento y gastos de oficina.	2676 12	»	2676 12
Art. 3.º Alumbrado.	»	5140 32	5140 32
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	2139 5	»	2139 5
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.	»	43 26	43 26
Art. 9.º Cargas.	»	160	160
Art. 11.º Imprevistos.	»	60	60
Total data reales vellon.	4815 17	5404 24	10220 7

RESUMEN.

Importa el cargo.	22980 26
Idem la data.	10220 7
Existencia para el mes siguiente.	12760 19

De forma que importado el cargo veinte y dos mil novecientos ochenta reales veinte y seis maravedises, y la data diez mil doscientos veinte reales siete maravedises vellon segun queda expresado, resulta una existencia de doce mil setecientos sesenta reales diez y nueve maravedises vellon de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Mahon 31 de mayo de 1854.
—El depositario, Joaquin Fons.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, P. O. del secretario, José Orfila, oficial 1.º = V.º B.º = El alcalde, Ramon Ballester.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4943 19
Producto de los arbitrios é impuestos establecidos.	1789 29
Idem de Beneficencia	2577 2
Idem de cárcel.	450
Total cargo.	9760 16

DATA.	Persona ^l .	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	1091 22	»	1091 22
Art. 2.º Policía urbana	180	»	180
Art. 4.º Entregado por esta depositaria á la de beneficencia.	»	4077 2	4077 2
Art. 5.º Beneficencia.	»	2669 18	2669 18
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas de- pendientes	248	»	248
Manutencion de presos pobres.	»	482 28	482 28
Alumbrado	»	31	31
Total data rs. vn.	1519 22	4260 14	5780 2

RESUMEN.	
Importa el cargo.	9760 16
Idem la data.	5780 2
Existencia para el mes siguiente.	3980 14

De forma que importando el cargo nueve mil setecientos sesenta reales diez y seis maravedises vellon y la data cinco mil setecientos ochenta reales dos maravedises segun queda expresado, resulta una existencia de tres mil novecientos ochenta reales catorce maravedises de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio: Iviza 31 de mayo de 1854.—El depositario, Manuel Jasso. —Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Pedro Palau.—V.º B.º—El alcaide, Arabi antes Llobet.

Imprenta Balear, á cargo de D. Francisco de P. Torrens.